



# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 668 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 21 DIC 2018

### VISTOS:

Oficio N°1900-2018-GRA-GG/OREI, Opinión Legal N°26-2018-GRA/GG-ORAJ, Oficio N°1896-2018-GRA-GG/OREI, Informe N°262-2018-GRA/GG-OREI-RDPT, Nota Legal N°12-2018-GRA/GG-ORAJ-TAA, Informe N°034-2018-GRA/GG-OREI-M137-ACG, Contrato N°107-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF; documentos a 28 folios, sobre modificación convencional al contrato;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 30 de octubre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y de otra parte el Sr. Pérez García, Blázquez Orlando suscribieron el Contrato N°107-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF derivado de la Adjudicación Simplificada N°085-2018-GRA-SEDE CENTRAL-PROCESO ELECTRÓNICO (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE TERRENO ERIAZO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMPANAYOCC PARA LA META 244: ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA EDIFICACIÓN PÚBLICA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE COMO SUR AYACUCHO EN LA LOCALIDAD DE CAMPANAYOCC, DISTRITO DE CARMEN ALTO, HUAMANGA-AYACUCHO, por un plazo de ejecución contractual de 05 días calendarios y por un monto contractual ascendente a S/.209,929.81 (Doscientos nueve mil novecientos veintinueve con 81/100 soles);


Que, mediante Informe N°034-2018-GRA/GG-OREI-M137-ACG de fecha 18 de diciembre del 2018, el Arq. Abel Calderón Gonzales; manifiesta que debe modificarse la cláusula sexta del plazo de ejecución de la prestación del Contrato N°107-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, proponiendo el plazo de 6 meses calendarios para realizar los trámites ante la SUNARP, que son concordantes a los procesos de la compra-venta, de la firma de escritura pública; refiriendo que este incremento de tiempo se debe a un análisis realizado de los trámites de registro de la matriz del terreno que tiene una extensión de 15 hectáreas, a su vez señala que se realizará la sub división del terreno de compra (2.5 hectáreas); aclarando que una vez presentada la documentación exigidos por la SUNARP, la Oficina Regional de Estudios e Investigación, efectuara su revisión y observaciones correspondientes, en ese mismo sentido señala que corresponde incrementar la cláusula décimo novena, donde se propone efectuar una retención de S/.30,000.00 soles ( treinta mil soles 00/100), a fin de garantizar que el






contratista realizará la formalización del terreno en compra ante la SUNARP, dicho monto será custodiado en caja de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho;


Que, mediante Opinión Legal N°26-2018-GRA/GG-ORAJ de fecha 20 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que corresponde efectuar la modificación convencional al Contrato N°107-2018-GRA-SEDE CENTRAL- OAPF, en el extremo del plazo de 6 meses calendarios, para realizar los trámites ante la SUNARP y la retención de S/30,000.00 soles como custodia, con la finalidad de garantizar el trámite registral; ya que de lo sugerido por el responsable de meta, se tiene que la incorporación de las disposiciones en el contrato, están acorde a lo establecido en el artículo 142° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se ha sustentado que los hechos que motivan la presente modificación convencional, son sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y que no son imputables a las partes; así como también la necesidad de dar cumplimiento al objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, precisando que la presente modificación convencional al contrato no varían los elementos esenciales del objeto de la contratación;



Que, el numeral 34-A de la Ley 30225 modificado por D.L.1341, Ley de Contrataciones del Estado, establece que “Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a algunas de las partes**, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;




Que, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que “Para que operen las modificaciones previstas en el Art.34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: Informe Técnico Legal que sustente (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes;




Que, estando los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la Justicia Electoral plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 02 de junio del 2017, que reivindica la función del titular de la Entidad del Gobierno Regional de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación convencional el Contrato N°107-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF derivado de la Adjudicación Simplificada N°085-2018-GRA-SEDE CENTRAL-PROCESO ELECTRÓNICO (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE TERRENO ERIAZO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMPANAYOCC PARA LA META 244: ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA EDIFICACIÓN PÚBLICA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CONO SUR AYACUCHO EN LA LOCALIDAD DE CAMPANAYOCC, DISTRITO DE CARMEN ALTO, HUAMANGA-AYACUCHO , respecto del plazo de 6 meses calendarios, para realizar los trámites ante la SUNARP y la incorporación de la cláusula



décimo novena que disponga la retención de S/.30,000.00 soles como custodia, con la finalidad de garantizar el trámite registral;

**ARTICULO SEGUNDO.-INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N°085-2018-GRA-SEDE CENTRAL-PROCESO ELECTRÓNICO (Primera Convocatoria);

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la Secretaria General de la Entidad cumpla, con notificar al Sr. Pérez García Blásquez, Orlando, en el domicilio consignado en el contrato: Jr. Manco Cápac N°270, Huamanga-Ayacucho, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y demás instancias de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**

